MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

**RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4182**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 113/2019 CON LA EMPRESA DIGITALIZA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 18/2019 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y GUARDA DE DOCUMENTOS – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 368.383**

Asunción, 16 de diciembre de 2020

**VISTO:** El memorando DGAF N.° 1427 del 14 de diciembre de 2020, remitido por la Dirección General de Administración de Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por resolución F.G.E. N.° 6342 del 6 de diciembre de 2019, se adjudicó a la empresa Digitaliza S.A., en el marco del llamado de la Licitación Pública Nacional n.° 18/2019 "Servicio de digitalización y guarda de documentos - Contrato Abierto Plurianual", posteriormente se formalizó el Contrato n.° 113/2019 en fecha 17 de diciembre del año 2019, entre la citada empresa y el Ministerio Público, pactándose los términos legales entre las partes.

Asimismo, en el mencionado contrato se determina la Cláusula n.° 6 "Vigencia del Contrato" estableciéndose el siguiente término: "*Este contrato abierto plurianual tendrá vigencia desde el día siguiente de la firma por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2020*".

Así también, se establece en su Cláusula n.° 8 "Administración del Contrato" lo siguiente: *"La administración del contrato estará a cargo del Centro de Documentación"*.

En ese sentido, la coordinación de Centro de Documentación, mediante el memorando C.D.M.P. N.° 039/2020, solicitó ampliar la vigencia del contrato, argumentando que: *"La imposibilidad de poder cumplir la calendarización de entregas de trabajo ante los sucesivos recesos sanitarios impuestos por el Gobierno Nacional como políticas preventivas de salud pública ante la irrupción de la pandemia provocada por el denominado COVID19*, así también, *...de proseguir los trabajos de digitalización pues de no hacerlo, la acumulación documental podría en el corto plazo, sobrepasar la capacidad de espacio físico de las bóvedas de los archivos ante la profusa cantidad de documentos en guarda"*.

Para los casos en el que se pretenda realizar una modificación al contrato, debemos ceñirnos a lo establecido en el artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en la que se indica que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...//... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública"*.

Con referencia a las exigencias legales establecidas en dicha normativa, consiste en que los pedidos de modificación a los acuerdos originales deberán ser dentro de los 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del citado convenio. En relación al plazo estipulado de 12 (doce) meses, dicha exigencia se encuentra contemplada en el Decreto 2992/19 "*Por la cual se reglamenta de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificatoria a la Ley 3439/07*", en su artículo 96 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" que reglamenta el alcance del artículo 63 de la Ley 2051/03 "De *Contrataciones Públicas*", el cual dispone que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes, cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

**RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 1182**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 113/2019 CON LA EMPRESA DIGITALIZA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 18/2019 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y GUARDA DE DOCUMENTOS – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 368.383**

En virtud de lo estipulado en la Resolución DNCP N.° 4576/2020, artículo 9 inciso d): "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de la vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el Proveedor o Contratista no acepte la prorroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos*". Además se menciona en el art. 9 inciso g) *"la extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pendientes".*

Igualmente, según lo expresado en la Resolución DNCP N.° 5695/2019 en su artículo 43 "Vigencia del Contrato", que indica lo siguiente: *"Todos los procesos descritos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

Ante lo expuesto, fue remitida a la empresa Digitaliza S.A., la nota U.O.C N.° 323/2020 de la Dirección de Unidad Operativa de Contratación, en la que se le solicitó la conformidad de ampliar la vigencia del contrato, en respuesta a lo solicitado, dicha empresa remitió su conformidad ante la propuesta planteada.

La Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Publico, emitió su parecer sobre el presente caso, según dictamen U.O.C. N.° 62 del 9 de diciembre de 2020.

A ese respecto, por memorando UOC N.° 755 del 10 de diciembre de 2020, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación del llamado de la Licitación Pública Nacional n.° 18/2019 "Servicio de digitalización y guarda de documentos - Contrato Abierto Plurianual".

En virtud de la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

**RESUELVE:**

**1.- AUTORIZAR** la ampliación de vigencia del Contrato n.° 113/2019, en el marco del llamado Licitación Pública Nacional n.° 18/2019 "**Servicio de digitalización y guarda de documentos - Contrato Abierto Plurianual**", suscripto entre el Ministerio Público y la empresa Digitaliza S.A.

**2.- ESTABLECER** el plazo de la vigencia del Contrato n.° 113/2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**3.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

**4.- DISPONER** que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación de la vigencia contractual.

**5.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado